



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

2396



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{13⁴⁵} horas del día ¹⁴ de agosto de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-PR N° 185 del año 2012, caratulado: **"A.P.E.L. SOLICITA A ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS LA INTERVENCIÓN CONTABLE Y LEGAL POR EL COBRO DE UN CHEQUE"**.-----

En primer término las actuaciones resultan analizadas por Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto se transcribe a continuación:-----

Viene a este Vocal de Auditoría el expediente T.C.P. P.R. N° 185/2012 del **Registro de de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "A.P.E.L. SOLICITA A ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS LA INTERVENCIÓN CONTABLE Y LEGAL POR EL COBRO DE UN CHEQUE"**, a fin de fundar mi voto.-----

Mediante Nota del Secretario General de A.P.E.L. Sr. Raúl SALINAS se solicita a este Tribunal de Cuentas de la Provincia opinión respecto de la situación producida en el órgano legislativo municipal de la ciudad de Ushuaia, en cuanto al cobro por caja del Banco Tierra del Fuego, del cheque N° 1710351/4 de la cuenta corriente de la institución, por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100), hecho producido el día 4 de febrero del año 2011.-----

Expresa el presentante que en el sistema de registro de la institución, este cheque figura anulado y originariamente emitido por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 3.589), a favor de una empresa local, pero que también, la orden de cancelación se encuentra anulada.-----

Manifiesta que dicha irregularidad fue descripta en fecha 19 de enero de 2012, por el Responsable de Administración del Concejo, Sr. Guillermo Pablo ROMERO, quien solicitó al Secretario del Cuerpo C.P. Alberto Arauz, autorización para requerir a la Dirección de Haberes Municipal, se descuente de los haberes del Agente Adriano PERALTA, la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100) prorrateados en 12 meses, para depositar esos importes en la cuenta corriente de la institución. Asimismo denuncia que no se han iniciado actuaciones sumariales a fin de determinar los responsables.-----

Mediante Informe Legal N° 247/2012 Letra: T.C.P toma intervención en las actuaciones el Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal de este Tribunal de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

2396



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Cuentas, expidiéndose el Dr. Gustavo Marchese, respecto de la competencia de este Órgano de Contralor, conforme el procedimiento reglado por la Resolución Plenaria Nº 71/2002.-----

Por Resolución Plenaria Nº 303/2012 se ordena una investigación en el marco de la Resolución Plenaria Nº 71/2002, encomendando la labor a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO y a la abogada Romina PEREYRA.-----

En fecha 23 de octubre de 2012 la C.P.N. María Fernanda COELHO, elabora Informe Contable Nº 374/2012, en carácter de Informe Preliminar determinando el objeto de análisis de la investigación y las tareas a realizar.-----

Respecto del objeto de investigación propone lo siguiente: "Verificar la existencia de la emisión del cheque Nº 1978020, girado sobre la cuenta corriente Nº 1710351/4, del Banco de Tierra del Fuego, y de las actuaciones administrativas mediante las cuales se ha tramitado el gasto y pago en cuestión. 2- Verificar si se ha presentado al cobro el cheque Nº 1978020, y si se ha efectivizado su pago. 3- Verificar las tramitaciones por las cuales se ha procedido a la anulación del cheque Nº 1978020, y de la respectiva orden de cancelación. 4- En función a los resultados que arrojen las tareas descriptas en los puntos 1- a 3- precedentes, se analizará la existencia de un presunto perjuicio fiscal y si le caben sanciones a los responsables intervinientes en las respectivas actuaciones".-----

Mediante Informe Contable Nº 62/2013, Letra:T.C.P. Investigaciones Especiales, la C.P.N. María Fernanda COELHO y la Abogada Dra. Romina Valeria PEREYRA, presentan Informe Final de la Investigación efectuada.-----

Determinado el Objeto de análisis de la investigación, descripta la documentación colectada, los requerimientos efectuados con las correspondientes respuestas, y analizadas las mismas, se detallan los resultados obtenidos por las profesionales actantes: "**VI- CONCLUSIÓN FINAL** Por todo lo expuesto se concluye, en el marco del objeto de la investigación bajo estudio, en base a la documental colectada en la misma, y al análisis efectuado, lo que se detalla a continuación: 1- No se desprende la existencia de un presunto perjuicio fiscal, toda vez que el monto de \$ 5.100,00 por el cobro indebido del cheque Nº 01978020, de la cuenta corriente BTF Nº 1/71/0351/4 del Concejo Deliberante de Ushuaia, de fecha 04.02.11, ha sido restituido a la mencionada cuenta bancaria en su totalidad, mediante el descuento de haberes del agente Ramón Adriano Peralta, Legajo Nº 2021, el cual revestía el cargo de responsable Área Finanzas del Concejo Deliberante de Ushuaia, según la designación mediante el Decreto PCD Nº 151/2010, de fecha 02.12.10. 2- Se

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2396



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

recomienda la estricta aplicación de las acciones tendientes a reforzar las medidas de seguridad para el debido y estricto resguardo de los valores a cargo del Área Finanzas, en virtud de lo establecido en el Convenio Legislativo Municipal de Empleo, ratificado mediante la Ordenanza Municipal N° 3690 (de fecha 02.12.09), promulgada mediante el Decreto Municipal N° 1576/2009, de fecha 29.12.09 (publicado en el Boletín Oficial Municipal N° 21/2009 del 05.03.10), artículo 137° y del Anexo I del mismo, del cual se desprende las misiones y funciones del Área Económico Financiera, dentro de la cual pertenece el Área Finanzas, cuya dependencia jerárquica es el Área Administración; como así también en un todo de acuerdo con las funciones descriptas en el Anexo I, del Decreto PCD N° 039/2007, Área Finanzas, punto 5-, y el punto 10-, en relación a la conciliación de los resúmenes bancarios. 3- Se advierte que ante hechos de similares características como los denunciados en la presenta causa, se realicen las pertinentes actuaciones sumariales en el marco de lo prescripto en la Ordenanza Municipal N° 3690, sancionada con fecha 02.12.09, y promulgada por el Decreto Municipal N° 1576/09, en su artículo 25° y en su Título VII -Régimen Disciplinario y Procedimientos de Sumarios (artículos 64° al 73°), a los fines de deslindar las responsabilidades pertinentes, individualizar a los responsables y proponer sanciones. 4- Se intime, a la máxima autoridad del Concejo Deliberante de Ushuaia, a que se inicien las pertinentes actuaciones sumariales ante la omisión del cumplimiento de la investigación en tiempo y forma de la irregularidad que fuera objeto de la presente investigación; poniendo conocimiento de ello a este Organismo de Control. 5- Se ponga en conocimiento de las irregularidades que se desprenden a raíz de la denuncia bajo análisis, a la Tesorería General de la Municipalidad, la cual reviste el carácter de órgano rector del sistema tesorería, en función de lo establecido en el Título IV- Del Sistema de Tesorería (artículos 63 a 71) de la Ordenanza Municipal N° 3693, sancionada el 03.03.10, y promulgada mediante el Decreto Municipal N° 239/10, de fecha 11.03.10. 6- Se ponga en conocimiento de las irregularidades que se desprenden a raíz de la denuncia bajo análisis, a la Contaduría General de la Municipalidad, la cual reviste el carácter de órgano rector del sistema de Contabilidad Municipal, y en función de que ejerce el control interno de la gestión económico-financiera de la hacienda pública municipal, en función de lo establecido en el Título V- Del Sistema de Contabilidad (artículos 72 a 81), y en virtud de lo establecido en el Título VI- Del sistema de control interno (artículos 82 a 92), de la Ordenanza Municipal N° 3693, sancionada el 03.03.10, y promulgada mediante el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2396



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Decreto Municipal N° 239/10, de fecha 11.03.10. 7.- Como se mencionó ut- supra, si bien no nos encontramos ante la existencia de un presunto perjuicio fiscal, de la investigación efectuada por las suscriptas surge una evidente vulneración al debido procedimiento adjetivo, por lo que los Sres. Miembros de este Tribunal de Cuentas deberían evaluar la aplicación de una advertencia y/o sanción a los responsables de tales irregularidades, por no haber actuado con la debida diligencia exigible para el caso en cuestión, ya que mas allá del quantum del cheque cobrado, y de que no existiría presunto perjuicio fiscal, ya que el faltante fue restituido, nos encontramos con un procedimiento totalmente viciado apartándose notablemente de las normativas legales que rigen el caso sub examine".-----

A fs. 212/218, obra intervención del Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, emitiéndose Informe legal N° 134/13 Letra: T.C.P. C.A..---- Destaca la letrada interviniente que el Concejo Deliberante informó que el cheque en cuestión, se relaciona con el Expediente CA N° 001443/2010, de fecha 30/12/10, caratulado: "Pago a Inmobiliaria Valdés Locación de Diciembre /2010", el que totaliza la cantidad de 15 fojas. Que de la documental se desprende que el expediente ha sido generado para el pago de la factura presentada por la Inmobiliaria Valdés SRL por un monto total de \$3700. Que se ha generado el comprobante de Compras Mayores N° 639, de fecha 29.12.10. Que se ha emitido la Resolución PCD N° 020/2011, de fecha 19/01/11, aprobando la cancelación del gasto. Que se ha generado el comprobante Devengado Compras Mayores. Obra la Orden de pago N° 00054, Ejercicio 2011-Residuos Pasivos, de fecha 20.01.11, la cual se encuentra cruzada con dos líneas. Que obra la Orden de Cancelación Ejercicio 2011 del cheque 01978020, con la leyenda impresa de "Anulada", por un total de \$ 3589,00. Que obra la Orden de pago N° 00062, Ejercicio 2011-Residuos Pasivos de fecha 21/01/11. Que obra el comprobante Recibo de pago de fecha 21/01/11, por un total neto de \$ 3589,00, pagado mediante el cheque N° 1978034, de la cuenta corriente BTF N° 1/71/0351/4. El recibo consta firmado por un representante de la Inmobiliaria Valdes SRL. Que obra formulario R-200 DGR, con fecha de retención 21/01/11, por la suma de \$ 111,00. Que obra Orden de Cancelación Ejercicio 2011, del cheque 01978034, por un total de \$ 3589,00.-----

La Auditora Fiscal ha determinado que el responsable del Área Tesorería al 04/02/11, era el Sr. Adriano Peralta, designado mediante Decreto PCD N° 151/10 de fecha 02/12/10, y mediante Decreto PCD N° 037/2012, de fecha 09/05/12, se acepta la renuncia presentada por el agente planta permanente al cargo de responsable del área Finanzas a partir del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2396



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

09/05/12.-----

Por su parte se ha verificado que mediante Decreto PCD N° 039/2007, de fecha 05/05/07, se dispuso la puesta en funciones de la estructura orgánica del Área Administración, aprobada por el Decreto CD N° 034/2006.-----

De la lectura del organigrama obrante a fojas 168, se desprende que el Área de Finanzas depende del Área Administración Económico Financiera, la cual depende del Área Administración, y su vez de esta la Secretaría Administrativa.-----

Así las Misiones y Funciones del Área Finanzas (fs. 163/164) se destaca lo que se describe a continuación: *"Misiones: "Llevar la administración del Tesoro del Concejo Deliberante, cumpliendo con la normativa vigente sobre el particular. Asistir a la Administración Económico – Financiera en la ejecución de políticas financieras del Cuerpo"* Funciones: Punto 5- *"Custodiar los títulos y valores, fondos y pólizas de garantía, o cualquier otra reserva en moneda o caución de propiedad o custodia del Concejo.* Punto 10: *"Conciliar los estados de caja y resúmenes bancarios".* Punto 12- *"Mantener diariamente actualizada la información sobre la disponibilidades de dinero en efectivo o depósito en cuenta corriente bancaria, caja de ahorro, plazos fijos títulos o valores bajo su custodia".* Punto 14- *"Mantener actualizados los registros que indique la normativa vigente".*-----

En dicho orden Informa la Auditora actuante que de la documental aportada por la Dirección General de Haberes de la Municipalidad de Ushuaia, se desprende que en virtud de lo requerido por la Nota N° 08/2012- DACD de fecha 20/01/2012, suscripta por el Responsable Administración Concejo Deliberante Sr. Guillermo Pablo ROMERO, y por la Nota N° 07/2012 RAA, de fecha 19/01/12, suscripta por el mismo, se ha procedido al descuento de haberes del agente Ramón Adriano PERALTA Legajo N° 2021, del monto de \$ 5.100,00, por la suma mensual de \$ 425,00, bajo el código 307 del recibo de haberes.-----

El Jefe de Departamento Liquidaciones de la Dirección de Haberes de la Municipalidad de Ushuaia, informa que el descuento se ha efectuado a partir de los haberes del período Enero de 2012 hasta Octubre de 2012, ya que el Sr. PERALTA ha efectuado un depósito de las dos últimas cuotas por la suma de \$ 850, con fecha 13/11/12, completando de ese modo la cantidad de \$5100. Esa situación ha sido notificada por el Sr. Responsable Administración Concejo Deliberante de Ushuaia, Guillermo Pablo ROMERO, a la Dirección de Haberes de la Municipalidad de Ushuaia, mediante la Nota N° 137/2012 RAA de fecha 15/11/12.----

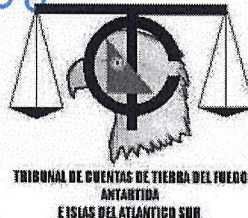
Surgen de la investigación efectuada que las sumas descontadas al agente PERALTA, ha sido depositadas en la cuenta corriente BTF N° 1/71/0351/4 del Consejo Deliberante de Ushuaia, según la documental obrante a fojas 126, 127, 129, 132, 34, 136, 139, 142, 144, de las actuaciones bajo análisis.-----

Conforme los requerimientos efectuados, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, informa que no han sido iniciadas actuaciones sumariales, como así tampoco ha



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2396



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

tomado intervención el servicio jurídico permanente del organismo a su cargo.-----

Asimismo el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, manifiesta que la orden de cancelación del cheque N° 01978020 fue anulada, pero por error se ha omitido cruzar el cheque, dejando el mismo en la Tesorería.-----

Se ha verificado, conforme la documentación remitida por el Banco Tierra del Fuego, que el cheque N° 01978020 ha sido emitido con fecha 25/01/11, encontrándose suscripto por el Sr. Adriano PERALTA, titular de Finanzas del Concejo Deliberante y el Sr. Gastón AYALA Prosecretario del Concejo Deliberante.-----

En virtud de lo cual se ha podido concluir, que el mencionado cheque ha sido firmado, por dos personas habilitadas a tal fin, sin haberse completado los espacios destinados al monto, al beneficiario, y a la fecha de emisión.-----

Así la letrada expresa que, no obstante la inexistencia de perjuicio fiscal causado al Concejo Deliberante, conforme las irregularidades constatadas, no se ha procedido a iniciar actuaciones sumariales a fin de deslindar las responsabilidades, como así tampoco se ha aperturado actuaciones administrativas algunas, ni emitido acto administrativo alguno que ordene los descuentos efectuados al Sr. PERALTA, ello en cumplimiento de lo reglado por la Ordenanza Municipal N° 3690, artículo 25° Título VII Régimen Disciplinario y Procedimientos de Sumarios (artículos 64° a 73°).-----

Concluye la abogada interviniente que: *"ha quedado verificado en las actuaciones conforme el Informe remitido por el Banco Tierra del Fuego, y el Concejo Deliberante, que el cheque N° 01978020, ha sido abonado al Sr. Jorge Luis García DNI N° 16.269.896, esta persona no tiene relación laboral ni vínculo alguno con el Concejo Deliberante, en virtud de lo cual entiendo que por Plenario de Miembro debería meritarse, efectuar la denuncia penal correspondiente o bien, intimar al Presidente del Concejo Deliberante a fin de efectuar la misma, atento que, se ha sustraído un cheque firmado por autoridades de ese organismo, sin haberse completado los espacios destinados al monto, al beneficiario y a la fecha de emisión, por lo que tal circunstancia ameritaría una investigación judicial a fin de verificar como ha llegado a manos del Sr. GARCIA".*-----

Por último manifiesta: *"Las presentes actuaciones han sido remitidas a este Organismo de Contralor en fecha 16 de agosto de 2012, fecha en la cual se ha tomado conocimiento de las irregularidades descriptas precedentemente, en virtud de ello entiendo que corresponde que por Plenario de Miembros se meritúe la aplicación de sanción al Responsable de Administración del Concejo Deliberante de Ushuaia, quien ha procedido a descontar de los haberes del Sr. Peralta, la suma de \$ 5100, sin la sustanciación de sumario administrativo previo, sin Acto Administrativo, atento que si bien no existe perjuicio fiscal ante la devolución de dichas sumas, no se ha verificado quién ha sido el responsable. Al Sr. Ramón Adriano Peralta y al Sr. Gastón Ayala, quienes en su calidad*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2396



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

de responsable del área de Finanzas del Concejo Deliberante y Prosecretario del Concejo Deliberante, han puesto en riesgo el patrimonio del Concejo Deliberante suscribiendo un cheque en forma irregular, sin fecha, sin monto ni beneficiario, el cual debería haber sido anulado, conforme la tramitación del expediente administrativo N° 1443/2010 del registro del Concejo Deliberante de Ushuaia".-----

Mi opinión.-----

Se da inicio a la tramitación de las actuaciones atento a la denuncia efectuada por el Secretario General de A.P.E.L. Raúl SALINAS, ordenándose mediante Resolución Plenaria N° 303/12 la investigación correspondiente, conforme la competencia de este Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el marco del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02, que aprueba las Normas de Procedimientos para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en este Órgano de Contralor.-----

Efectuada la investigación por la Auditora Fiscal y la abogada designada, se remiten las mismas a este Vocal de Auditoria conforme lo reglado por el punto 12 de la Resolución Plenaria N° 71/02, con Informe Contable N° 62/2013 Letra: T.C.P Investigaciones Especiales, del cual resulta la inexistencia de perjuicio fiscal, atento a la devolución a la Cuenta Corriente BTF perteneciente al Concejo Deliberante, de los montos percibidos por el cobro del cheque en cuestión, la existencia de irregularidades en el procedimiento seguido, como así también recomendaciones a efectuar al Concejo Deliberante de Ushuaia, entiendo procedente analizar las actuaciones por Cuerpo Plenario y en el ejercicio de las facultades que resultan del artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50.-----

Así se ha verificado en el marco de la investigación efectuada, que se ha vulnerado la siguiente normativa:-----

Ordenanza Municipal N° 3690 ratificado por Decreto Municipal N° 1576/2009, ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 02/12/2009 por medio de la cual se ratifica el Convenio Legislativo Municipal.-----

Así el artículo 1° de la ordenanza Municipal N° 3690 establece en el Título I "AMBITO DE APLICACIÓN" lo siguiente: "El Convenio Legislativo Municipal de Empleo es de aplicación a las personas físicas que en virtud a un acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en el ámbito del Departamento Legislativo Municipal de la Ciudad de Ushuaia".-----

El Título VII "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO DE SUMARIOS", en su artículo 65 establece: "El procedimiento por el cual se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2396



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

sustanciarán las informaciones sumarias y los sumarios que correspondan, será el previsto en el régimen de Investigaciones Administrativas establecido por el Decreto PEN N° 467/99. Sin perjuicio del citado régimen, en todos los casos deberá asegurarse: a) Traslado previo al empleado de la imputación en la que se funda la pretensión sancionadora, b) Derecho de asistencia letrada por el profesional elegido por el empleado durante todo el procedimiento, c) Derecho de vista al personal investigado y al profesional letrado que lo asista durante toda la tramitación del sumario".-----

Ha quedado verificado conforme la documentación remitida por el Banco Tierra del Fuego, que el cheque N° 01978020 ha sido emitido con fecha 25/01/11, encontrándose suscripto por el Sr. Adriano PERALTA, titular de Finanzas del Concejo Deliberante y el Sr. Gastón AYALA Prosecretario del Concejo Deliberante.-----

En virtud de lo cual se ha podido concluir, que el mencionado cheque ha sido firmado, por dos personas habilitadas a tal fin, sin haberse completado los espacios destinados al monto, al beneficiario, y a la fecha de emisión.-----

Tales irregularidades administrativas en el marco de las actuaciones del registro del Concejo Deliberante Expediente CA N° 001443/2010, de fecha 30/12/10, caratulado: "Pago a Inmobiliaria Valdés Locación de Diciembre /2010", debieron ser objeto de la correspondiente sustanciación de información sumaria y en su caso de corresponde sumario administrativo a fin de determinar los responsables.-----

De la documental aportada por la Dirección General de Haberes de la Municipalidad de Ushuaia, se desprende que en virtud de lo requerido por la Nota N° 08/2012-DACD de fecha 20/01/2012, suscripta por el Responsable Administración Concejo Deliberante Sr. Guillermo Pablo Romero, y por la Nota N° 07/2012 RAA, de fecha 19/01/12, suscripta por el mismo, se ha procedido al descuento de haberes del agente Ramón Adriano Peralta Legajo N° 2021, del monto de \$ 5.100,00, por la suma mensual de \$ 425,00, bajo el código 307 del recibo de haberes.-----

Por lo que entendiendo que el Sr. Guillermo Pablo ROMERO, en su calidad de Responsable Administración del Concejo Deliberante de Ushuaia, quien ordenó el descuento de los haberes del Sr. PERALTA por las sumas descriptas, sin la correspondientes investigación y sumario previo, no ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3690 Título VII "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO DE SUMARIOS", correspondiendo en virtud de ello aplicar una multa del 5% de sus haberes, e intimar a las Autoridades del Concejo Deliberante, para que inicie las actuaciones sumariales correspondientes a fin de determinar el responsable en las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2396



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

irregularidades descriptas, esto es el cobro del cheque N° 01978020, de la Cuenta Corriente perteneciente al Concejo Deliberante Ushuaia.-----

Mediante Decreto PCD N° 039/2007, de fecha 05/05/07, se dispuso la puesta en funciones de la estructura orgánica del Área Administración, aprobada por el Decreto CD N° 034/2006. Se desprende que el Área de Finanzas depende del Área Administración Económico Financiera, la cual depende del Área Administración, y ésta a su vez de la Secretaría Administrativa. Así las Misiones y Funciones del Área Finanzas establece: "Misiones: *"Llevar la administración del Tesoro del Concejo Deliberante, cumpliendo con la normativa vigente sobre el particular. Asistir a la Administración Económico - Financiera en la ejecución de políticas financieras del Cuerpo"* Funciones: Punto 5- ***"Custodiar los títulos y valores, fondos y pólizas de garantía, o cualquier otra reserva en moneda o caución de propiedad o custodia del Concejo.*** Punto 10: *"Conciliar los estados de caja y resúmenes bancarios"*. Punto 12- *"Mantener diariamente actualizada la información sobre la disponibilidad de dinero en efectivo o depósito en cuenta corriente bancaria, caja de ahorro, plazos fijos títulos o valores bajo su custodia"*. Punto 14- *"Mantener actualizados los registros que indique la normativa vigente"*.-----

En virtud de lo cual atento a las irregularidades en la tramitación del expediente del registro del Concejo Deliberante Expediente CA N° 1443/2010, caratulado: "Pago a Inmobiliaria Valdés Locación de Diciembre /2010", corresponde aplicar una multa del 5% de sus haberes del Sr. Ramón Adriano Peralta y al Sr. Gastón Ayala, quienes en su calidad de responsable del área de Finanzas del Concejo Deliberante y Prosecretario del Concejo Deliberante, han puesto en riesgo el patrimonio del Concejo Deliberante, suscribiendo un cheque en forma irregular, sin fecha, sin monto ni beneficiario, el cual debería haber sido anulado, conforme la tramitación del expediente mencionando.-----

Por último habiendo quedado verificado en la investigación sustanciada que el cheque N° 01978020, ha sido abonado al Sr. Jorge Luis García DNI N° 16.269.896, y que ésta persona no tiene relación laboral ni vínculo alguno con el Concejo Deliberante, correspondería poner en conocimiento de la Oficina de Fiscales del Distrito Judicial Sur, tal irregularidad, por la posible configuración de delito, atento que, se ha sustraído un cheque firmado por autoridades de ese organismo, sin haberse completado los espacios destinados al monto, al beneficiario y a la fecha de emisión, por lo que tal circunstancia ameritaría una investigación judicial a fin de verificar como ha llegado a manos del Sr. GARCIA.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2396



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Por lo expuesto propongo dictar un Acto Administrativo que disponga:-----

1.- Dar por concluida la investigación ordenada mediante Resolución Plenaria N° 303/12.-----

2.- Aplicar una multa del 5 % del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares al Responsable Administración Concejo Deliberante Sr. Guillermo Pablo Romero, atento que ha vulnerar la Ordenanza N° 3690 Título VII "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO DE SUMARIOS", al ordenar en fecha 20/01/2012, se descuenta de los haberes del Sr. Adriano PERALTA la suma de \$ (5100), sin la sustanciación de la investigación sumarial correspondiente.-----

3.- Intimar al Presidente del Concejo Deliberante, a que se inicien las actuaciones sumariales pertinentes, atento a las irregularidades determinadas en la tramitación del expediente del registro del Concejo Deliberante Expediente CA N° 1443/2010, caratulado: "Pago a Inmobiliaria Valdés Locación de Diciembre /2010". Poniendo a su disposición las conclusiones arribadas por la C.P. María Fernanda COELHO y Dra. Romina Pereyra, mediante Informe Contable N° 62/2013 letra: T.C.P. Investigaciones Especiales.-----

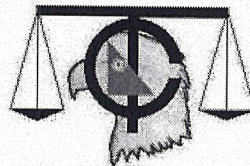
4.- Aplicar una multa del 5 % del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares al Sr. Ramón Adriano Peralta y al Sr. Gastón Ayala, quienes en su calidad de firmantes de la cuenta corriente BTF N° 7110351/4 del Concejo Deliberante Ushuaia (07/05/08 al 10/10/12), y responsable del área de Finanzas del Concejo Deliberante y Prosecretario del Concejo Deliberante repectivamente, han vulnerado las misiones y funciones correspondiente a sus respectivos cargos, conforme lo reglado por el Decreto PCD N° 039/2007, el que dispuso la puesta en funciones de la estructura orgánica del Área Administración, aprobada por el Decreto CD N° 034/2006. Ello, en el marco de la tramitación del expediente N° 1443/2010, del registro del Concejo Deliberante caratulado: "Pago a Inmobiliaria Valdés Locación de Diciembre /2010".-----

5.- Comunicar a la Oficina de Fiscales del Distrito Judicial Sur, de las irregularidades descriptas, con remisión de las actuaciones del vistos, previo resguardo de copia debidamente certificada en la Secretaría del Cuerpo de Plenarios, ante la posible comisión de algún delito de acción pública, en función de lo indicado en el Informe legal N° 134/13 letra: T.C.P. C.A..-----

Es mi voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, cuyo voto se transcribe a continuación:-----

Viene a examen de este Vocal Abogado, el expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Nº 185/2012, caratulado: "S/ A.P.E.L. SOLICITA A ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS LA INTERVENCION CONTABLE Y LEGAL POR EL COBRO DE UN CHEQUE", a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis de voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas.-----

Así voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia CPN Hugo Sebastián PANI, emitiendo su voto que dice:-----

Viene a examen de este Vocal de Contador, en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - P. R. Nº 185, año 2012, caratulado: "A.P.E.L. SOLICITA A ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS LA INTERVENCION CONTABLE Y LEGAL POR EL COBRO DE UN CHEQUE" a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me preceden en el voto, el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO y el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, respectivamente; con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el opinante en primer término. Asimismo, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial Nº 50.-----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la investigación ordenada mediante Resolución Plenaria Nº 303/12.-----

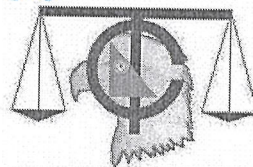
ARTÍCULO 2º.- Aplicar una multa del 5 % del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares al Responsable Administración Concejo Deliberante Sr.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2396



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Guillermo Pablo ROMERO, atento que ha vulnerado la Ordenanza N° 3690 Título VII "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO DE SUMARIOS", al ordenar en fecha 20/01/2012, se descuenta de los haberes del Sr. Adriano PERALTA la suma de Pesos Cinco Mil Cien (\$5.100), sin la sustanciación de la investigación sumarial correspondiente.-----

ARTÍCULO 3°.- Intimar al Presidente del Concejo Deliberante, a que se inicien las actuaciones sumariales pertinentes, atento a las irregularidades determinadas en la tramitación del expediente del registro del Concejo Deliberante Expediente CA N° 1443/2010, caratulado: "Pago a Inmobiliaria Valdés Locación de Diciembre /2010". Poniendo a su disposición las conclusiones arribadas por la C.P. María Fernanda COELHO y Dra. Romina PEREYRA, mediante Informe Contable N° 62/2013 letra: T.C.P. Investigaciones Especiales.-----

ARTÍCULO 4°.- Aplicar una multa del 5 % del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares al Sr. Ramón Adriano PERALTA y al Sr. Gastón AYALA, quienes en su calidad de firmantes de la cuenta corriente BTF N° 7110351/4 del Concejo Deliberante Ushuaia (07/05/08 al 10/10/12), y responsable del área de Finanzas del Concejo Deliberante y Prosecretario del Concejo Deliberante respectivamente, han vulnerado las misiones y funciones correspondiente a sus respectivos cargos, conforme lo reglado por el Decreto PCD N° 039/2007, el que dispuso la puesta en funciones de la estructura orgánica del Área Administración, aprobada por el Decreto CD N° 034/2006. Ello, en el marco de la tramitación del expediente N° 1443/2010, del registro del Concejo Deliberante caratulado: "Pago a Inmobiliaria Valdés Locación de Diciembre /2010".-----

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Oficina de Fiscales del Distrito Judicial Sur, de las irregularidades descriptas, con remisión de las actuaciones del vistos, previo resguardo de copia debidamente certificada en la Secretaría del Cuerpo de Plenarios, ante la posible comisión de algún delito de acción pública, en función de lo indicado en el Informe legal N° 134/13 letra: T.C.P. C.A..-----

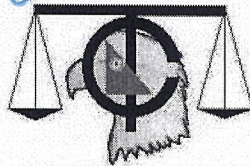
ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al área de personal correspondiente a fin que remita, en un plazo no mayor a cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes de los Sres.; Guillermo Pablo ROMERO (Enero/2012); Ramón Adriano PERALTA y Gastón AYALA (Febrero/2011) a efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----

ARTICULO 7°.- Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "Quantum" de la multa aplicada, en el que deberá darse



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2396



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

cumplimiento a los distintos recaudos previstos en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria 33/06.-----

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo de Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, letra T.C.P. - P. R. N° 185, año 2012, caratulado: **"A.P.E.L. SOLICITA A ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS LA INTERVENCION CONTABLE Y LEGAL POR EL COBRO DE UN CHEQUE"**.-----

ARTICULO 9°.- Notificar dentro de este Tribunal de Cuentas, con copia certificada del acto administrativo a dictarse, al Auditor Fiscal y abogada intervinientes, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable CPN Jorge E. ESPECHE, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y el registro de sanciones y multas.-----

ARTICULO 10°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra, Fdo. VOCAL DE AUDITORIA, CPN Luis Alberto CABALLERO, VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2396

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia